

## LA TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) se publicó en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de diciembre de 2013, entrando en vigor al año de su publicación. Su objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El CGPJ quiso adelantarse a la entrada en vigor de la Ley, cumpliendo con sus mandatos y con los estándares internacionales en materia de transparencia. El CGPJ manifestó de este modo su interés en implementar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que constituya un eje fundamental de su actividad, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión de transparente en el contexto de las Administraciones y Órganos Constitucionales del Estado.

Para ello, se creó un grupo de trabajo compuesto por la Vocal M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro, el Secretario General D. José Luis Terrero Chacón, la Directora de Comunicación Dña. Cristina Ónega y el Director del CENDOJ D. Iñaki Vicuña, al que se incorporaron los Letrados D. Manuel Olmedo y D. Álvaro Domínguez. Además, se concluyó un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE). El Convenio tiene por objeto la colaboración entre CGPJ y TIE en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

Esta política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales y, por descontado, a la LTAIBG, se proyecta sobre dos campos, la publicidad activa y la publicidad pasiva o derecho de acceso. También se concreta en la adopción de otras medidas independientes pero relacionadas con las anteriores.

### **a) Publicidad activa**

En el ámbito de la publicidad activa, el CGPJ inauguró el 2 de julio de 2014, coincidiendo con la firma del Convenio con TIE, su Portal de Transparencia. En el

Portal, se halla publicada toda la información a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la LTAIBG, así como otros extremos a los que, en principio, el CGPJ no viene obligado por la indicada Ley, pero a cuya obligación se comprometió mediante la firma del Convenio con TI, sujetándose a los estándares internacionales fijados, entre otros, en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, firmado en Tromsø (Noruega) el 18 de junio de 2009.

La publicación de dichos extremos no preceptivos legalmente se alcanzó en su totalidad en el pasado ejercicio 2014, con una excepción: la relación sucinta del valor económico del patrimonio actual de los altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución. La Comisión Permanente, el pasado 27 de abril de 2015, acordó la publicación de este último indicador, completando la política de transparencia total a la que se había comprometido el CGPJ.

#### **b) Publicidad pasiva o derecho de acceso**

En relación con el derecho de acceso, la Comisión Permanente aprobó el 18 de noviembre de 2014 el Protocolo de integración en la organización interna del Consejo General del Poder Judicial de la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos a que se refiere el artículo 21.1 de la LTAIBG.

En el mismo Acuerdo, se delegó en el Secretario General la competencia para conocer de las solicitudes de acceso a que se refiere el artículo 21.3 de la referida Ley. El Acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el 9 de diciembre de 2014, con unos días de antelación a la entrada en vigor de la propia LTAIBG.

Igualmente, se constituyó la Unidad de Información que, de conformidad con las normas aprobadas en el Protocolo, ha venido atendiendo las solicitudes de acceso, en número de 65 hasta la fecha. Todas ellas se han respondido satisfactoriamente, garantizando el acceso a la información solicitada, con excepción de 4 solicitudes que se inadmitieron, otras 4 que se denegaron, y una solicitud que se denegó parcialmente. De conformidad con el Acuerdo citado, estas resoluciones están motivadas y fueron firmadas por el Secretario General o Vicesecretario General en funciones de Secretario General.

#### **c) Otras medidas: actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España**

Con la firma del Convenio, el CGPJ se comprometió igualmente a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, el CGPJ se obligó a publicar y mantener actualizado un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, y a llevar a cabo estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevantes en materia de transparencia y corrupción.

En este sentido, el Pleno de la Comisión Nacional de Estadística judicial celebrado el día 29 de abril de 2015 aprobó las modificaciones de los boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales que entrarán en vigor a partir del tercer trimestre de 2015. Estas modificaciones incluyen las necesarias para la recogida de información estadística relacionada con delitos de corrupción.